



EXPEDIENTE N° 13260/97

*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

LUJAN, 14 DE JULIO DE 1997

VISTO: La propuesta presentada por la Jefa de la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada propuesta cuenta con el aval de los Coordinadores de las Carreras Ingeniería en Alimentos, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Historia, Profesorado en Historia, Licenciatura en Educación Física, Profesorado en Geografía, Licenciatura en Sistemas de Información e Ingeniería Industrial.

Que conviene extender la instrumentación de dicho examen a la totalidad de las carreras que cuentan con dicha asignatura en su Plan de Estudios.

Que los numerosos pedidos de equivalencias inter-planes de los distintos niveles del idioma verían simplificados sus trámites por esta modificación, por tener el mismo código ya que la metodología pedagógica de dictado y evaluación del curso en las distintas comisiones es la misma dentro del equipo docente, siendo diferentes solamente la bibliografía específica, que es adecuada a cada una de las Carreras.

Que se hace necesaria, por razones técnicas y pedagógicas, la unificación y equivalencia automática entre los distintos códigos para los alumnos que no egresaron y podrán ser afectados por esta modificación.

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 20 de febrero de 1997, decidió aprobar el proyecto original y su ampliación, en su sesión ordinaria del día 5 de junio de 1997.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXPEDIENTE N° 13260/97

ARTICULO 1°.- Instrumentar la toma de un Examen Integrador de Idioma Inglés en condición de LIBRE para los alumnos que posean conocimientos previos de dicho idioma.-

ARTICULO 2°.- Establecer que el Examen Integrador permitirá la aprobación de los niveles en forma independiente, secuenciada y correlativa de acuerdo a los conocimientos previos de idioma que posee el alumno.-

ARTICULO 3°.- Establecer que este examen se tomará solamente en los dos (2) turnos regulares de exámenes anteriores al inicio de los dos (2) cuatrimestres (febrero-marzo y julio-agosto) respectivamente.-

ARTICULO 4°.- Establecer la unificación de códigos y su equivalencia por niveles del Idioma Inglés para los distintos Planes de Estudios vigentes.-

ARTICULO 5°.- Aprobar la tabla de equivalencia para con los códigos de la asignatura Inglés de Planes anteriores, según anexo de la presente.-

ARTICULO 6°.- Delegar la implementación de los aspectos técnico-administrativos de lo resuelto en los artículos anteriores a los organismos técnicos de la Secretaría de Asuntos Académicos en consulta con la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 153/97

Lic. BRISA VARELA  
SECRETARIA DE ASUNTOS  
ACADÉMICOS

Lic. ANTONIO F. LAPOLLA  
PRESIDENTE H.C.S.



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXPEDIENTE N° 13260/97

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 153/97

TABLA DE EQUIVALENCIAS

| NIVEL             | CODIGOS                                                              | EQUIVALENCIAS |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| PRIMERO           | 30071<br>30181<br>30185<br>30271<br>30371<br>30471<br>30571<br>30771 | 30971         |
| SEGUNDO           | 30072<br>30182<br>30186<br>30372<br>30472<br>30572<br>30772          | 30972         |
| TERCERO           | 30073<br>30473<br>30573                                              | 30973         |
| EXAMEN INTEGRADOR |                                                                      | 30974         |

Lic. BRISA VARELA  
SECRETARIA DE ASUNTOS  
ACADÉMICOS

Lic. ANTONIO F. LAPOLLA  
PRESIDENTE H.C.S.

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dirección de Despacho General.